



### **VISTO**

La Resolución de Consejo Directivo N°201/13, enmarcada dentro del Régimen de Carrera Docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Resolución de Consejo Directivo N° 200/11), referente a las pautas para la promoción docente y el puntaje mínimo requerido para promover a los distintos cargos y dedicaciones docentes, y

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario revisar y actualizar la normativa vigente referida a pautas y criterios de evaluación para la promoción docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, en el marco de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que se presentó una propuesta de modificación de la Nota IV.2 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N°201/13, por los representantes del claustro docente en el Consejo Directivo, Prof. José María Raviolo, Prof. Jorge Antonio Giuggia y la Prof. Rosana Noemi Malpassi.

Que en nota presentada por el Gremio Docente de la UNRC se solicita la revisión de las pautas fijadas en la mencionada Resolución.

Que el Consejo Directivo, en la Resolución N°192/22, resuelve conformar una Comisión *ad hoc* para adecuar la normativa vigente referida a las pautas y criterios para la evaluación de antecedentes destinada a las promociones docentes y/o establecimiento de un orden de mérito cuando éste fuera necesario.

Que resulta necesario contar con pautas claras y objetivas de evaluación para la promoción docente a partir de puntos índices generados por vacantes, así como en los casos en que se disponga de puntos índices provenientes del Ministerio de Educación, de la Secretaría de Políticas Universitarias, del Reservorio de puntos solidario de la FAV, u otras fuentes, y que exista más de un/una aspirante para acceder al/los cargo/s, y/o sea necesario tomar decisiones sobre el/las área/s del conocimiento en que se concretará la promoción cerrada o el concurso abierto, según corresponda.

Que para el caso de promociones cerradas, la evaluación de antecedentes será realizada por un Comité Académico Especial, cuya

composición se adecuará en cada caso a lo normado según Resolución de Consejo Superior N°037/22 (artículo 22).

Que el Comité Académico Especial deberá emitir un informe dictamen y/o un orden de mérito en función del puntaje alcanzado y de los antecedentes requeridos para acceder a la promoción en cada categoría y dedicación docente. A partir de ello, el Consejo Directivo o el Consejo Superior, según corresponda, realizará las designaciones docentes.

Que para las promociones que impliquen llamados a concursos abiertos de antecedentes y oposición y que previamente sea necesario decidir en qué área del conocimiento se debe llamar a concurso para cubrir un cargo, los/as docentes de diversas áreas que estén en condiciones de acceder al mismo, presentarán sus antecedentes para ser evaluados por el Comité Académico Especial, según las pautas establecidas en la presente Resolución. El Comité Académico Especial, deberá establecer un orden de mérito en función del puntaje alcanzado y de la acreditación de los antecedentes requeridos para acceder a la categoría y dedicación docente a la que se aspira, donde los/as docentes que ocupen los primeros lugares en el orden de mérito establecido, y según el número de cargos que se disponga, obtendrán el derecho a que se llame a concurso abierto del cargo en el área en la que se desempeñan.

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 200/11, aprobada por Resolución de Consejo Superior N°037/12, plantea que “los docentes de cualquier categoría y dedicación son profesionales trabajadores de la educación que planifican, desarrollan, orientan y evalúan la enseñanza en cualquier ciclo o etapa siendo también, acorde a la jerarquía y dedicación que le comprendiere, responsables de actividades de investigación, extensión (servicio, transferencia, prácticas socio-comunitarias) y formación de recursos humanos, articuladas con la función docente.

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 200/11, además determina las funciones mínimas para las distintas categorías docentes, las que serán de acuerdo con el cargo y dedicación de los/as docentes.

Que la Resolución de Consejo Directivo N°200/11 en su artículo 12 expresa “ a) los docentes realizarán acciones tendientes a su desarrollo profesional permanente integrando su formación disciplinar con la formación pedagógica, socio-institucional y laboral, desde una perspectiva tanto personal como institucional y b) a los fines de posibilitar el desarrollo de tales acciones



el Consejo Directivo y los Departamentos, dentro de su actividad de planeamiento académico, analizarán, diseñarán y desarrollarán programas, proyectos y actividades que favorezcan la formación tanto disciplinar como pedagógica. Estos proyectos deberán articularse en el marco del planeamiento estratégico institucional”.

Que la normativa debe estar adecuada a la definición y orientación del perfil del/la docente al que aspira esta institución.

Que se desea asegurar que la promoción docente sea el resultado de la contribución integral en docencia, investigación, extensión, gestión, vinculación y servicios que los agentes docentes realizan en sus años de actividad en la institución.

Que es condición necesaria para la jerarquización docente valorar aspectos relacionados al desempeño del docente, a su participación y compromiso con la docencia de grado, entendiendo a ésta como la actividad por excelencia que debe realizar un docente universitario.

Que la promoción docente debe realizarse en un marco de justicia en cuanto a la igualdad de condiciones para las/os docentes.

Que resulta adecuado establecer puntajes mínimos y requisitos necesarios para promover a cada categoría docente que establece la carrera docente, valorizando y estimulando la formación académica y el desarrollo de actividades en el área específica donde se desempeña el/la docente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de esta Universidad

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA  
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Derogar, a partir del día de la fecha, la Resolución N° 201/13, sancionada por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, y todo otro acto que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 2º** Aprobar las Pautas para la Evaluación de Promoción en el marco de la Carrera Docente, que como Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 3º.-** Determinar que a los fines de la sustanciación de promociones cerradas, los/as docentes deberán presentar su currículum vitae debidamente documentado, sin necesidad de acompañar fotocopias de las resoluciones emitidas tanto por la Universidad Nacional de Río Cuarto, como la Facultad de Agronomía y Veterinaria, de acuerdo a las pautas detalladas en el Anexo V de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.-** Establecer que la evaluación de los antecedentes para la sustanciación de promociones cerradas, será realizada por un Comité Académico Especial cuya composición se adecuará en cada caso a lo establecido en la Resolución N° 200/11 del Consejo Directivo, quien deberá emitir un acta dictamen con los puntajes alcanzados. A partir de ello, el Consejo Directivo o el Consejo Superior, según corresponda, realizará las designaciones docentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Determinar que cuando hubiere más de un/a aspirante a promoción para un cargo de cualquier dedicación, el Comité Académico Especial deberá emitir un orden de mérito del puntaje alcanzado de acuerdo a la evaluación de los antecedentes de los/as aspirantes al cargo, realizada según las pautas establecidas en los Anexos de la presente resolución, proponiendo al Consejo Directivo la designación de el/la docente que ocupa el/los primer/ros lugares en dicho orden, según la cantidad de cargos disponibles .

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que cuando se disponga de puntos índices provenientes del Ministerio de Educación, Secretaría de Políticas Universitarias u otras fuentes, para promociones cerradas y/o para las que impliquen llamados a concursos abiertos de antecedentes y oposición y haya más aspirantes que cargos disponibles o sea necesario definir en qué área se llamará a concurso abierto, el Comité Académico Especial deberá emitir un orden de mérito del puntaje alcanzado y acreditación de antecedentes requeridos para acceder a la categoría y dedicación docente que se aspira, a partir de la evaluación según las pautas establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 8º.-** Determinar que en las situaciones previstas en el **Artículo N° 6** de la presente Resolución, a partir de la evaluación realizada, el Comité Académico Especial, deberá elevar al Consejo Directivo la nómina de los/as docentes que ocupen los primeros lugares en el orden de mérito establecido, y según el número de cargos que se disponga, El Consejo Directivo determinara en que área/as se llamara a Concurso.



**ARTÍCULO 9º.-** Regístrese, protocolícese. Tomen conocimiento de las áreas de competencia, cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**RESOLUCIÓN N°: 370**



## ANEXO I

### PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN DE CARRERA DOCENTE

#### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA

##### 1.1- Formación académica finalizada

Título académico	Créditos cursados por carrera	Puntaje máximo por crédito	Puntaje mínimo por crédito	Puntaje total máximo	Puntaje total mínimo
Doctorado	80	2 puntos	1,5 puntos	160 puntos	120 puntos
Maestría	40	2 puntos	1,5 puntos	80 puntos	60 puntos
Especialidad	23	2 puntos	1,5 puntos	46 puntos	35 puntos
Diplomatura <sup>1</sup>	9	2 puntos	1,5 puntos	18 puntos	13,5 puntos
Trayecto Curricular con evaluación final <sup>1</sup>				6 puntos	3 puntos
Trayecto Curricular sin evaluación final <sup>1</sup>				4 puntos	2 puntos

<sup>1</sup> No se consideran Carreras de Posgrado.

##### 1.2- Formación académica no finalizada (el puntaje no puede superar los 46 puntos correspondientes a la Especialización)

1.2.1- Cursos de posgrado y/o seminarios con aprobación, pertinentes al área científica y/o pedagógica: 1 punto por crédito de 20 hs.

Nota 1.2.1- En el caso de las promociones de Ayudante de Primera a JTP, si el/la postulante se ha inscripto en una carrera de posgrado y ha realizado al menos 2 de los cursos en ese marco, se le otorgará un extra de 2 puntos.

1.2.2- Cursos de posgrado y/o seminarios con aprobación, no pertinentes al área científica y/o pedagógica: 0,5 puntos por crédito de 20 hs.

1.2.3- Asistencia a congresos, jornadas, talleres científicos y/o pedagógicos: 0,2 puntos cada 8 hs de duración.

1.2.4- Pasantías: 0,5 puntos cada 40 hs. Si es con evaluación o informe aprobado se otorgará 0,5 puntos extras.

1.2.5- Cursos de idiomas: 0,25 puntos por nivel aprobado.

1.2.6- Cursos de informática:

1.2.6.1- Herramientas pedagógicas

1.2.6.1.1- Con evaluación aprobada: 0,50 puntos.



1.2.6.1.2- Sin evaluación: 0,25 puntos.

1.2.6.2- Generales

1.2.6.2.1- Con evaluación aprobada: 0,25 puntos.

1.2.6.2.2- Sin evaluación: 0,15 puntos.

### Actualización

Cuando el/la postulante haya realizado cursos de capacitación en el área específica o pedagógica en los últimos 2 años, se le asignará un puntaje extra de 1 punto.

### Formación en Docencia

Cuando el/la docente, además de cumplir con el requisito de la formación académica finalizada, acredita:

- Continuidad en la línea de trabajo desarrollada en la formación de posgrado,
- Formación académica relacionada con la docencia universitaria,

Se le asignará un extra de 40 puntos totales. En el caso que acredite sólo una de las dos actividades, se le asignará un extra de 20 puntos totales.

## II. DOCENCIA DE GRADO

**II.1- Cargo y dedicación:** se otorgará un puntaje fijo por cada cargo y dedicación ocupado en el sistema universitario nacional, según el siguiente detalle:

CARGO	DEDICACIÓN	PUNTAJE
Ayudante de Segunda		10 puntos
Ayudante de Primera	Exclusivo Semiexclusivo Simple	40 puntos 20 puntos 10 puntos
Jefe de Trabajos Prácticos	Exclusivo Semiexclusivo Simple	50 puntos 25 puntos 12,5 puntos
Profesor Adjunto	Exclusivo Semiexclusivo Simple	60 puntos 30 puntos 15 puntos
Profesor Asociado	Exclusivo Semiexclusivo Simple	70 puntos 35 puntos 17,5 puntos
Profesor Titular	Exclusivo	80 puntos

	Semiexclusivo Simple	40 puntos 20 puntos
Becario de Investigación		8 puntos
Ayudante Adscripto	Investigación Docencia	8 puntos 10 puntos

Nota II.1- El puntaje total asignado en este ítem surge de la sumatoria de puntos otorgados en cada cargo y dedicación acreditados.

**II.2- Continuidad en el área específica de conocimiento:** Se asignará un puntaje extra de 15 puntos en los casos en que el/la docente muestre continuidad en su Carrera Docente en el área específica en la que se desempeña, cualquiera sea la dedicación. Además, si el/la docente comenzó su carrera como Ayudante de Segunda, se asignará un extra de 3 puntos. Si la progresión académica se completa con cargos desarrollados en otras unidades académicas, se considerará la mitad del puntaje total.

Nota II.2- Para el reconocimiento del puntaje como Ayudantes de Segunda, deberá constar el informe final aprobado presentado por el/la responsable de la asignatura.

**II.3- Compromiso con la docencia de grado:** se plantea valorar el esfuerzo y dedicación a la docencia de grado. Para acreditar esta actitud, el/la docente deberá demostrar que realiza docencia durante todo el ciclo académico, superando la carga mínima establecida en el art. 11 inc.b) de la RCS N° 037/12. El puntaje extra se asignará por única vez según el siguiente criterio:

Horas mínimas de clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas			Puntaje total
Exclusivo	Semiexclusivo	Simple	
120-150 hs	80-110 hs	60-90 hs	40 puntos

Nota II.3- Esta situación deberá ser certificada por el Comité Académico Departamental y Secretaría Académica de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

**II.4- Calidad Docente:** A partir de los resultados de las encuestas de los estudiantes, se otorgará un puntaje extra de 15 puntos cuando la calificación promedio supere el 75% durante los últimos cuatro años, no registrando un valor inferior al 60% en ninguno de los años.

**II.5- Cursos extracurriculares de grado:**

II.5.1- Docente Responsable y/o Coordinador/a: 4 puntos por módulo de 20 hs.

II.5.2- Docente Colaborador/a: 2 puntos por módulo de 20 hs.





Nota II.5- Si el curso se encuentra organizado desde la Universidad Nacional de Río Cuarto, se le otorgará 1 punto extra por cada actividad.

II.5.3- Actividades de Ingreso a la Universidad Nacional de Río Cuarto:

II.5.3.1- Docente Coordinador/a: 8 puntos por año.

II.5.3.2- Docente Responsable de módulo: 6 puntos por año.

II.5.3.3- Docente a cargo de comisión: 4 puntos por año.

II.5.3.4- Docente a cargo de una actividad: 0,5 puntos por actividad.

II.5.4- Otras actividades de docencia extracurriculares:

II.5.4.1- Tutorías:

II.5.4.1.1- Tutor/a docente: 1 punto por estudiante a cargo.

II.5.4.1.2- Tutor/a par (estudiante): 1 punto por año.

II.5.4.2- Articulación docente con otros niveles educativos formales e informales (ej. inicial, primario, medio, PEAM, Universidad Barrial, entre otros): 2 puntos por actividad.

## **II.6- Actividades de evaluación**

II.6.1- Integrante del Tribunal Evaluador de Trabajo Final de Grado

II.6.1.1- Trabajo Final de Grado concluido: 2 puntos por actuación.

II.6.1.2- Evaluación de proyecto de Trabajo Final de Grado: 0,25 puntos por actuación.

## **III. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA**

### **III.1- Libros:**

III.1.1- Autor/a: 50 puntos.

III.1.2- Compilador/a o editor/a: 25 puntos.

**III.2- Autor/a de capítulo de libro:** 15 puntos.

**III.3- Autor/a de materiales didácticos originales** (impresos, digitales, software, entre otros): 10 puntos por trabajo original y 1 punto por cada actualización.

**III.4- Premios y distinciones referidos a la actividad académica:** 10 puntos.

#### IV. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

IV.1- Se otorgará un puntaje fijo por dirección o codirección realizada según el siguiente detalle:

Posgrado	Dirección	Co-dirección
Doctorado	40 puntos	20 puntos
Maestría	32 puntos	16 puntos
Especialización	24 puntos	12 puntos
Diplomatura	16 puntos	8 puntos
Beca de posgrado	10 puntos	5 puntos
Adscripción o Pasantía	6 puntos	3 puntos
<b>Grado</b>		
Trabajo final de grado	8 puntos	4 puntos
Beca de Investigación o Extensión	6 puntos	3 puntos
Pasantía	4 puntos	2 puntos
<b>Formación de Auxiliares de Docencia (por persona a cargo)</b>		
Jefe de Trabajos Prácticos	12 puntos	
Ayudante de Primera	9 puntos	
Ayudante de Segunda	6 puntos	

Se otorgará un puntaje extra si el trabajo ha sido finalizado (tesis finalizada o informe aprobado):

**IV.2- Maestría, Doctorado:** 6 puntos por persona dirigida.

**IV.3- Especialización, Diplomatura:** 3 puntos por persona dirigida.

**IV.4- Trabajo Final de Grado, Beca de Grado, Ayudantía de Segunda:** 2 puntos por persona dirigida.

**IV.5- Adscripción, Pasantía:** 1 punto por persona dirigida.

#### **IV.6- Actividades de evaluación**

IV.6.1- Integrante de Tribunal Evaluador de Tesis de Posgrado:



IV.5.1.1- Titular: 7 puntos por actuación.

IV.5.1.2- Suplente: 1 punto por actuación.

IV.6.2- Integrante de Comisión de Seguimiento de Tesis de Doctorado:  
7 puntos por tesis.

## **V. DOCENCIA DE POSGRADO**

### **V.1- Cursos de Posgrado:**

V.1.1- Docente Coordinador/a: 5 puntos por crédito de 20 hs.

V.1.2- Docente Responsable: 15 puntos por crédito de 20 hs.

V.1.3- Docente Co-responsable: 10 puntos por crédito de 20 hs.

V.1.4- Docente Colaborador/a y/o Ayudante de Trabajos Prácticos: 6  
puntos por crédito de 20 hs.

Nota V.1- Si el curso de posgrado está enmarcado en una carrera de posgrado acreditada, se le asignará un puntaje extra de 2 puntos por crédito de 20 hs.

Si algún/a docente cumple más de una función, se le considerará la de mayor puntaje.

### **V.2- Seminarios de Posgrado:**

V.2.1- Docente Coordinador/a: 2 puntos por crédito de 20 hs.

V.2.2- Docente Responsable: 5 puntos por crédito de 20 hs.

V.2.3- Docente Co-responsable: 3 puntos por crédito de 20 hs.

Nota V.2- Si el/la docente cumple más de una función, se le considerará la de mayor puntaje.

### **V.3- Cursos extracurriculares de posgrado, capacitación de profesionales y postítulos:**

V.3.1- Docente Responsable y/o Coordinador/a: 4 puntos por módulo de 20 hs.

V.3.2- Docente Colaborador/a: 2 puntos por módulo de 20 hs.

Nota V.3- Si el curso se encuentra organizado desde la Universidad Nacional de Río Cuarto, se le otorgará 1 punto extra por cada actividad.

## **VI. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN INSTITUCIONALES**

**VI.1- Director/a de Programa:** 7 puntos por programa por año.

**VI.2- Co-director/a de Programa:** 5 puntos por programa por año.

- VI.3- Director/a de Proyecto:** 5 puntos por proyecto por año.
- VI.4- Co-director/a de Proyecto:** 4 puntos por proyecto por año.
- VI.5- Integrante de Proyecto:** 3 puntos por proyecto por año.
- VI.6- Colaborador/a de Proyecto:** 2 puntos por proyecto por año.

Nota VI. A los proyectos de innovación pedagógica relacionados a la docencia (PIIMEI, PIIMEG, PELPA, entre otros) se les otorgará 1 punto extra por año.

En el caso que dentro del programa que dirige o codirige, también realice la dirección de un proyecto, sólo se acreditará la función de mayor jerarquía.

## **VII. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN INSTITUCIONAL**

### **VII.1- Patentes**

- VII.1.1- Aprobada: 40 puntos.
- VII.1.2- En trámite: 20 puntos.
- VII.1.3- Transferida: 50 puntos.

### **VII.2- Libros:**

- VII.2.1- Autor/a: 50 puntos.
- VII.2.2- Compilador/a o editor/a: 25 puntos.

**VII.3- Autor/a de capítulo de libro:** 15 puntos.

**VII.4- Publicación en revista científico-técnica o de extensión, con referato:** 10 puntos por trabajo.

**VII.5- Publicación en revista científico-técnica o de extensión, sin referato:** 3 puntos por trabajo.

**VII.6- Premios y distinciones referidos a la actividad científico-técnica o de extensión:** 10 puntos.

**VII.7- Presentación de trabajo en reuniones científicas o de extensión** (Congresos, Jornadas, Simposios): 1 punto por trabajo. Si además acredita ser el expositor del trabajo, se le adicionará 1 punto.

**VII.8- Conferencista:** 5 puntos por conferencia.

Nota VII.7 y VII.8: Si la reunión científica tiene carácter internacional se le duplicará el puntaje correspondiente.



## **VII.9- Actividades de evaluación**

- VII.9.1- Evaluador/a de Programas y/o Proyectos de Investigación, Extensión y/o Innovación Pedagógica con certificación de la institución que solicita la evaluación: 5 puntos por actuación.
- VII.9.2- Evaluador/a de Admisiones y/o Informes finales de Becas de Grado (Ej. EVC-CIN, otras): 2 puntos por actuación.
- VII.9.3- Evaluador/a de organismos científicos-tecnológicos (banco de evaluadores CONEAU, FONCYT, ANPCyT, entre otros): 3 puntos por actuación acreditada.
- VII.9.4- Evaluador/a en revistas científicas indexadas: 2 puntos por actuación.

## **VIII. SERVICIO**

- VIII.1- Servicio que es utilizado como apoyo a la actividad docente** (sólo en los casos en que la planificación de actividades de servicio haya sido aprobada por el Comité Académico Departamental y el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria en el ámbito de docencia): 3 puntos por año.
- VIII.2- Servicio ligado a la actividad técnica-profesional** (sólo en los casos en que la planificación de actividades de servicio haya sido aprobada por el Comité Académico Departamental y el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria en el ámbito de investigación y/o extensión): 2 puntos por año.

## **IX. GESTIÓN**

### **IX.1- CARGOS ELECTIVOS**

- IX.1.1- Rector/a: 120 puntos por período cumplido.
- IX.1.2- Vicerrector/a: 100 puntos por período cumplido.
- IX.1.3- Decano/a: 100 puntos por período cumplido.
- IX.1.4- Vicedecano/a: 80 puntos por período cumplido.
- IX.1.5- Consejero/a Superior o Directivo
  - IX.1.5.1- Titular: 40 puntos por período cumplido.
  - IX.1.5.2- Suplente: 20 puntos por período cumplido.
- IX.1.6- Director/a de Departamento: 15 puntos por período cumplido.

IX.1.7- Vice-director/a de Departamento: 10 puntos por período cumplido.

IX.1.8- Secretario/a de Departamento: 5 puntos por período cumplido.

## **IX.2- CARGOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

IX.2.1- Secretario/a de Universidad o Facultad

IX.2.1.1- Simple (10 hs/semana): 15 puntos por período cumplido.

IX.2.1.2- Completo (30 hs/semana): 45 puntos por período cumplido.

IX.2.1.3- Exclusivo (40 hs/semana): 60 puntos por período cumplido.

IX.2.2- Subsecretario/a de Universidad o Facultad

IX.2.2.1- Simple (10 hs /semana): 10 puntos por período cumplido.

IX.2.2.2- Completo (30 hs/semana): 30 puntos por período cumplido.

IX.2.2.3- Exclusivo (40 hs/semana): 40 puntos por período cumplido.

IX.2.3- Coordinador/a de Carrera: 15 puntos por período cumplido.

IX.2.4- Integrante de comisiones asesoras permanentes o *ad-hoc* de la Universidad o Facultad: 2 puntos por período cumplido.

IX.2.5- Director/a de áreas de la FAV (revistas, producciones en campos experimentales, entre otros): 15 puntos por período cumplido.

IX.2.6- Representante de la FAV en la Universidad (Comisión de Becas, Editorial UniRío, Prácticas Socio-Comunitarias, entre otros): 10 puntos por período cumplido.

IX.2.7- Integrante de Comité editor de revistas científicas (FAV, UNRC, otros): 5 puntos por año cumplido.

IX.2.8- Director/a o Coordinador/a de Carrera de Posgrado: 15 puntos.

IX.2.9- Co-director/a o Subcoordinador/a de Carrera de Posgrado: 10 puntos.



- IX.2.10- Integrante de Junta Académica de Carrera de Posgrado: 5 puntos por año.
- IX.2.11- Integrante de comisiones permanentes o *ad-hoc* de Departamento: 5 puntos por período cumplido.
- IX.2.12- Responsable o Coordinador/a de protocolos enmarcados en convenios con otras instituciones: 2 puntos por protocolo cumplido.
- IX.2.13- Representante institucional de la UNRC o FAV en organismos públicos (Ministerio de la Provincia o Nación, SENASA, INTA, entre otros): 10 puntos por período cumplido.
- IX.2.14- Integrante de comisión directiva de asociaciones científicas: 2 puntos por período cumplido.
- IX.2.15- Integrante de comité organizador de eventos científicos, técnicos y/o académicos:
  - IX.2.15.1- Nacional: 10 puntos por evento.
  - IX.2.15.2- Internacional: 15 puntos por evento.
- IX.2.16- Representante institucional de la UNRC o FAV en Obra Social o Asociaciones Gremiales: 2 puntos por período cumplido.
- IX.2.17- Actividades de evaluación
  - IX.2.17.1- Integrante de Jurado o Comisión Asesora de Concurso Docente
    - IX.2.17.1.1- Titular: 5 puntos.
    - IX.2.17.1.2- Suplente: 2 puntos.
  - IX.2.17.2- Integrante del Comité Académico Especial de Promociones Docentes
    - IX.2.17.2.1- Titular: 7 puntos.
    - IX.2.17.2.2- Suplente: 2 puntos.
  - IX.2.17.3- Integrante de Jurado de Concurso de Ayudante de Segunda
    - IX.2.17.3.1- Titular: 1 punto por cada actuación (máximo 10 puntos).
    - IX.2.17.3.2- Suplente: 0,2 puntos por cada actuación (máximo 2 puntos).

IX.2.17.4- Integrante de Jurado o de Comisión Asesora de Concursos de personal de instituciones científico-técnicas relacionadas con la actividad agropecuaria: 3 puntos por actuación.

## **X. OTROS ANTECEDENTES QUE SE CONSIDERE PERTINENTE**

### **XI. ANTIGÜEDAD**

La valoración de este ítem se realizará de la siguiente manera:

XI.1- Se estimará el puntaje a partir de la asignación de 10 puntos por año de actividad.

XI.2- El puntaje obtenido en el ítem XI.1 se afectará por UN INDICADOR DE EQUILIBRIO que establece cuánto se aleja el puntaje total acreditado por el docente del puntaje neto o definitivo (Anexo II)





## ANEXO II

### PUNTAJES MÁXIMOS ASIGNADOS POR GRUPOS DE ACTIVIDADES Y CÁLCULO DE PUNTAJE

A partir de las actividades consideradas en el ANEXO I, se establecen grupos de actividades en función de la relación que existe entre ellas. A cada uno de estos grupos se le otorga una ponderación, tendiente a que la promoción docente sea el resultado de una valoración equilibrada de las actividades realizadas, acorde al perfil de docente al que aspira la FAV.

#### a) VALORACIÓN PORCENTUAL DE CADA GRUPO DE ACTIVIDADES

1. **Formación académica** (incluye el punto I = representa el 19% del total).
2. **Docencia** (incluye los puntos II y III = representa el 25% del total).
3. **Formación de Recursos Humanos** (incluye los puntos IV y V = representa el 18% del total).
4. **Investigación y/o Extensión** (incluye los puntos VI y VII = representa el 20% del total).
5. **Servicios** (incluye el punto VIII): representa el 9% del total.
6. **Gestión** (incluye el punto IX) = representa el 9% del total.

#### b) CÁLCULO DEL PUNTAJE

- **Puntaje total acreditado:** surge de la sumatoria de los puntos acreditados en cada actividad.
- **Puntaje máximo ponderado:** surge de obtener el porcentaje que representa cada grupo de actividades en el puntaje total acreditado.
- **Puntaje neto:** es el puntaje definitivo que surge de confrontar el *puntaje acreditado* con el *puntaje máximo ponderado* de cada grupo de actividades.
- **Puntaje neto total:** es la sumatoria del *puntaje neto* de los diferentes grupos de actividades.
- **Puntaje neto total ajustado por antigüedad:** es la suma del *puntaje neto total* más el *puntaje por antigüedad* previa afectación por el *indicador de equilibrio*.

- **Indicador de equilibrio:** surge del cociente entre el *puntaje neto total* y el *puntaje total acreditado*, expresado en porcentaje.

**Para la obtención del PUNTAJE NETO pueden suceder dos situaciones:**

- 1- Que el *puntaje acreditado* en una actividad no alcance al puntaje máximo ponderado, por lo que el *puntaje neto* o definitivo para esa actividad será igual al *puntaje acreditado*.
- 2- Que el *puntaje acreditado* en una actividad supere al puntaje máximo ponderado, por lo que el *puntaje neto* o definitivo para esa actividad será igual al puntaje máximo ponderado.

### c) CÁLCULO DE LA ANTIGÜEDAD

La estimación de la antigüedad se realizará siguiendo dos pasos:

- 1- Multiplicar los años de servicio por diez (10).
- 2- Multiplicar el resultado del paso anterior por el *indicador de equilibrio* y dividirlo por 100.

A continuación se plantean dos ejemplos para clarificar los cálculos:

**Ejemplo 1:** Estimación del *puntaje neto* o definitivo y de su *indicador de equilibrio* para un/a docente que acredita el siguiente puntaje (detallado en la columna de *puntaje acreditado*) en los diferentes grupos de actividades:

GRUPO DE ACTIVIDADES	VALORACIÓN PORCENTUAL DE CADA GRUPO	PUNTAJE ACREDITADO	PUNTAJE MÁXIMO PONDERADO	PUNTAJE NETO
Formación académica	19	350	361 (1900 x 19/100)*	350
Docencia	25	600	475 (1900 x 25/100)**	475
Formación de Recursos Humanos	18	250	342 (1900 x 18/100)*	250
Investigación/extensión	20	350	380 (1900 x 20/100)**	350
Servicios	9	50	171 (1900 X 9/100)*	50
Gestión	9	300	171 (1900 X 9/100)**	171



TOTAL	100	1900		1646
Indicador de equilibrio	1646x100/ 1900 = 86,63 %			

\* Como el *puntaje acreditado* en esta actividad no alcanza al puntaje máximo ponderado, el *puntaje neto* es igual al puntaje acreditado.

\*\* Como el *puntaje acreditado* en esta actividad superó al puntaje máximo ponderado, el *puntaje neto* es igual al puntaje máximo ponderado.

Para la estimación de la antigüedad:

**Paso 1:** Suponiendo que el/la docente tiene 20 años de antigüedad, tendría

$$20 \times 10 = 200 \text{ puntos}$$

**Paso 2:** al afectar este puntaje por el *indicador de equilibrio*, tendría

$$200 \times 86,63/100 = 173 \text{ puntos por antigüedad}$$

Este puntaje es el que le corresponde al/a docente por antigüedad en función de su contribución a la institución durante sus años de servicio.

Para la estimación del *puntaje neto total* ajustado por antigüedad:

$$1646 \text{ puntos} + 173 \text{ puntos} = 1819 \text{ puntos}$$

**Ejemplo 2:** Estimación del *puntaje neto* o definitivo y de su *indicador de equilibrio* para un/a docente que acredita el siguiente puntaje (detallado en la columna de *puntaje acreditado*) en los diferentes grupos de actividades. Si bien el *puntaje acreditado total* es igual al del ejemplo 1, la forma en cómo lo reúne difiere. La estimación de *puntaje neto* o definitivo, y de su *indicador de equilibrio* se detalla en el cuadro siguiente:

ACTIVIDAD	VALORACIÓN PORCENTUAL	PUNTAJE ACREDITADO	PUNTAJE MÁXIMO PONDERADO	PUNTAJE NETO
Formación académica	19	600	361 (1900 X 19/100)*	361

Docencia	25	150	475 (1900 X 25/100)**	150
Formación de Recursos Humanos	18	200	342 (1900 X 18/100)*	200
Investigación/extensión	20	900	380 (1900 X 20/100)**	380
Servicios	9	0	171 (1900 X 9/100)*	0
Gestión	9	50	171 (1900 X 9/100)**	50
TOTAL	100	1900		<b>1141</b>
Indicador de equilibrio	$1141 \times 100 / 1900 = 60 \%$			

\* Como el puntaje acreditado en esta actividad no alcanza al puntaje máximo ponderado, el puntaje neto es igual al puntaje acreditado.

\*\* Como el puntaje acreditado en esta actividad superó al puntaje máximo ponderado, el puntaje neto es igual al puntaje máximo ponderado.

-Para la estimación de la antigüedad:

**Paso 1:** Suponiendo que el/la docente tiene 20 años de antigüedad, tendría

$$20 \times 10 = 200 \text{ puntos}$$

**Paso 2:** al afectar este puntaje por el *indicador de equilibrio*, tendría

$$200 \times 60/100 = 120 \text{ puntos por antigüedad.}$$

-Para la estimación del *puntaje neto total* ajustado por antigüedad:

$$1141 \text{ puntos} + 120 \text{ puntos} = 1261 \text{ puntos}$$



### ANEXO III

#### PUNTAJES NETOS MÍNIMOS PARA ACCEDER AL CARGO SUPERIOR

##### A- Dedicación Exclusiva

GRUPO DE ACTIVIDADES	PUNTAJE MÍNIMO			
	PROFESOR TITULAR	PROFESOR ASOCIADO	PROFESOR ADJUNTO	JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS
Formación académica	120 puntos <sup>1</sup>	100 puntos <sup>1</sup>	55 puntos	20 puntos
Docencia	350 puntos	250 puntos	120 puntos	80 puntos
Formación de Recursos Humanos	150 puntos <sup>2</sup>	80 puntos <sup>2</sup>		
Investigación y/o Extensión	200 puntos <sup>3</sup>	120 puntos <sup>3</sup>	60 puntos	40 puntos
Gestión	50 puntos <sup>4</sup>	50 puntos <sup>4</sup>		
SUMATORIA	870 puntos	600 puntos	235 puntos	140 puntos

<sup>1</sup> Reunidos con título de posgrado concluido o mérito equivalente y cursos de actualización en el área del conocimiento en el que se desempeña.

<sup>2</sup> Debe acreditar haber realizado formación de recursos humanos de grado y, al menos, dirigido una tesis/monografía de carreras de posgrado y/o becario de posgrado.

<sup>3</sup> Debe acreditar haber dirigido proyectos de investigación y/o extensión.

<sup>4</sup> Debe acreditar haber realizado al menos dos actividades de gestión.

##### B- Dedicación Semiexclusiva

GRUPO DE ACTIVIDADES	PUNTAJE MÍNIMO			
	PROFESOR TITULAR	PROFESOR ASOCIADO	PROFESOR ADJUNTO	JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS
Formación académica	120 puntos <sup>1</sup>	100 puntos <sup>1</sup>	55 puntos <sup>1</sup>	20 puntos
Docencia	200 puntos	120 puntos	60 puntos	40 puntos
Formación de Recursos Humanos	80 puntos <sup>2</sup>	40 puntos <sup>2</sup>		

Investigación y/o Extensión	100 puntos <sup>3</sup>	60 puntos <sup>3</sup>	30 puntos	20 puntos
Gestión	40 puntos <sup>4</sup>	20 puntos <sup>4</sup>		
<b>SUMATORIA</b>	<b>540 puntos</b>	<b>340 puntos</b>	<b>145 puntos</b>	<b>80 puntos</b>

<sup>1</sup> Reunidos con título de postgrado concluido o mérito equivalente y cursos de actualización en el área del conocimiento donde se desempeña.

<sup>2</sup> Debe acreditar haber realizado formación de recursos humanos de grado y, al menos, dirigido una tesis/monografía de posgrado y/o becario de posgrado.

<sup>3</sup> Debe acreditar haber dirigido proyectos de investigación y/o extensión.

<sup>4</sup> Debe acreditar haber realizado al menos una actividad de gestión.

### **C- Dedicación Simple**

<b>GRUPO DE ACTIVIDADES</b>	<b>PUNTAJE MÍNIMO</b>			
	<b>PROFESOR TITULAR</b>	<b>PROFESOR ASOCIADO</b>	<b>PROFESOR ADJUNTO</b>	<b>JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS</b>
Formación académica	120 puntos <sup>1</sup>	100 puntos <sup>1</sup>	55 puntos <sup>1</sup>	20 puntos
Docencia	150 puntos	80 puntos	45 puntos	20 puntos
Formación de Recursos Humanos	40 puntos <sup>2</sup>	20 puntos <sup>2</sup>		
Investigación y/o Extensión	50 puntos <sup>3</sup>	30 puntos <sup>3</sup>	30 puntos	10 puntos
Gestión	20 puntos <sup>4</sup>	10 puntos <sup>4</sup>		
<b>SUMATORIA</b>	<b>380 puntos</b>	<b>240 puntos</b>	<b>130 puntos</b>	<b>50 puntos</b>

<sup>1</sup> Reunidos con título de postgrado concluido o mérito equivalente y cursos de actualización en el área del conocimiento donde se desempeña.

<sup>2</sup> Debe acreditar haber realizado formación de recursos humanos de grado y, al menos, dirigido una tesis/monografía de posgrado y/o becario de posgrado.

<sup>3</sup> Debe acreditar haber dirigido proyectos de investigación y/o extensión.

<sup>4</sup> Debe acreditar haber realizado al menos una actividad de gestión.



## ANEXO IV

### IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DOCENTES

- 1- La Comisión Evaluadora establecerá un orden de mérito, según el *puntaje neto total* (ver Anexo II: Cálculo de puntaje).
- 2- En el orden de mérito sólo se incorporarán los/as docentes que alcancen o superen el puntaje mínimo total para el cargo y categoría a la que se aspira, y que hayan alcanzado los puntajes mínimos parciales de cada actividad considerada en la presente resolución (Anexo III: Puntajes mínimos para acceder al cargo superior).
- 3- La Comisión Evaluadora establecerá un orden de mérito para cada categoría y dedicación en que se plantea la promoción docente.
- 4- En el caso de que algún/a docente supere el puntaje mínimo de la categoría inmediatamente superior a la que aspira, tendrá la recomendación de que se le abra un llamado a concurso para el cargo superior cuando el/la docente haya cumplido con lo previsto en Carrera Docente y exista la factibilidad presupuestaria para realizar el llamado.

## **ANEXO V**

### **PAUTAS PARA ORGANIZAR EL CURRÍCULUM VITAE**

#### **I- FORMACIÓN ACADÉMICA FINALIZADA**

Título de grado: Nombre del título, institución otorgante, fecha y número de resolución de aprobación. Certificado analítico de los cursos realizados en el marco de la Carrera.

Curso de grado: Indicar nombre del curso, carrera en la que se dicta, duración en horas, año de aprobación.

Actividad de Posgrado: Indicar tipo de actividad, duración en horas, institución organizadora, lugar de realización, año de aprobación y/ o asistencia.

Curso de Posgrado: Indicar nombre del curso, duración en horas, institución organizadora, año de aprobación.

#### **II- CARGO Y DEDICACIÓN**

Para cada cargo y dedicación docente: consignar asignatura, universidad, facultad, número de resolución, fecha de inicio y de finalización en el cargo, dedicación. Horas mínimas de docencia frente al alumno (clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas), con certificación del Comité Académico Departamental y Secretaría Académica de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Resultado de la encuesta estudiantil con certificación.

#### **III- PRODUCCIÓN EN DOCENCIA**

Libros: especificar título, autor/es, editorial, país, ISBN/ISSN, año, volumen, número de página inicial y final.

Capítulos de libro: especificar título, autor/es, editorial, país, ISBN/ISSN, año, volumen, número de página inicial y final.

Materiales didácticos originales: especificar título, breve descripción, universidad, facultad, asignatura, autor/es, páginas, vigencia. De trabajos en internet, especificar además el sitio web. En videos y software educativos: especificar título, breve descripción, universidad, facultad, asignatura, autor/es, duración, vigencia.

Premios y distinciones: especificar persona y/o institución que otorga el premio o distinción, motivos de la misma, año, nombre de la persona/s a las que se las distingue.





#### **IV- FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Direcciones/codirecciones de posgrado: consignar título del trabajo, nombre del/a tesistas, fecha de inicio del trabajo, facultad, universidad, si es carrera acreditada por CONEAU o está en proceso de hacerlo, director/a o codirector/a, etapa en que se encuentra el trabajo y, en caso de estar concluida, indicar calificación, fecha de aprobación, resolución o constancia de aprobación.

Becas de posgrado: consignar título de la beca, nombre del becario/a, institución otorgante, período. En caso de haber finalizado, director/a o co-director/a, número de resolución o constancia de aprobación del informe final de la beca.

Adscripciones/Pasantías de graduados/as: consignar temática del plan de trabajo, nombre del/la beneficiario/a, año, lugar de trabajo, duración de la actividad, director/co-director/a o responsable, resolución o constancia de aprobación del plan de trabajo propuesto y resolución de aprobación del informe final.

Direcciones/co-direcciones de estudiantes de grado (TFG): indicar título del trabajo, nombre del/a estudiante, carrera, facultad, universidad, fecha de inicio del trabajo, director/a o co-director/a, etapa en la que se encuentra el trabajo y, en caso de estar concluida, fecha de aprobación, resolución o constancia de aprobación.

Becas/pasantías de grado: consignar temática del plan de trabajo, nombre del/a beneficiario/a, año, lugar de trabajo, duración de la actividad, director/co-director/a o responsable, resolución o constancia de aprobación del plan de trabajo propuesto y resolución de aprobación del informe final.

#### **V- DOCENCIA DE POSGRADO**

Indicar institución, nombre de la carrera, nombre del curso, duración en horas, fecha, docente responsable o colaborador/a, número de resolución. Consignar cuando corresponda, si se trata de carrera acreditada por CONEAU o si está en proceso de hacerlo.

#### **VI. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN INSTITUCIONALES**

Indicar título del proyecto o programa, institución que acredita y subsidia, período de ejecución, director/a, codirector/a, integrante, número de resolución.

## **VII.PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN INSTITUCIONAL**

Patentes: Consignar título, número de patente, código de sección, número de registro, período de vigencia, país, autor/es o titular/es. Cuando la patente haya sido transferida indicar licenciataria o adquirente, convenio o contrato, descripción de la transferencia.

Libros, capítulos de libros, artículos publicados: Especificar título, autor/es, editorial, país, ISBN/ISSN, año, volumen, número de página inicial y final.

Premios o distinciones: nombre del premio o distinción, institución que la otorga, fecha y lugar.

Eventos científicos: Indicar nombre del evento, institución que lo organizó, título del trabajo presentado, año, lugar, autor/es, carácter de la presentación: sin asistencia, expositor/a, conferencista.

## **VIII- SERVICIO**

X.1- Indicar beneficiarios, constancia o certificación de la actividad.

X.2- Consignar la actividad, nombre del servicio con aprobación institucional, carrera/asignatura/duración de la actividad (si corresponde), beneficiarios, fecha de realización, constancia o certificación de la actividad.

## **IX- GESTIÓN**

Consignar institución, fecha, período, número de resolución, carácter de la participación (si corresponde).

## **XII. OTROS ANTECEDENTES QUE CONSIDERE PERTINENTES**

En este punto, el puntaje asignado quedará a criterio del Comité Académico Especial (máximo 5 puntos) sumados en la/s categoría/s que considere apropiada/s.



## **ANEXO VI**

### **NORMAS REGULATORIAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE EN EL MARCO DE LA CARRERA DOCENTE**

1°- Determinar que el Informe-Dictamen del Comité Académico Especial (y/o Comisión Evaluadora) deberá ser notificado a los aspirantes en forma individual dentro de los cinco (05) días de recibido por el Consejo Directivo. El Dictamen será impugnabile, por defecto de forma, procedimiento o por manifiesta arbitrariedad, dentro de los diez (05) días hábiles posteriores a la notificación. Este recurso deberá interponerse ante el Consejo Directivo.

2°- Aclarar que en caso de presentarse impugnaciones al Informe-Dictamen por parte de los aspirantes, el Consejo Directivo podrá solicitar al Comité Académico Especial (y/o Comisión Evaluadora), la ampliación del mismo. El Comité deberá expedirse dentro de los veinte (20) días hábiles de comunicada la solicitud de ampliación. El Consejo Directivo resolverá sobre lo actuado en la sesión siguiente a partir del vencimiento del plazo referido en el artículo precedente.

3°- Estipular que de no presentarse impugnaciones en los plazos citados en el artículo anterior, el Consejo Directivo deberá proceder a la aprobación del Dictamen en la primera sesión siguiente al vencimiento de los plazos referidos en el artículo primero.

4°- Disponer que la resolución recaída sobre el orden de mérito de la promoción deberá ser notificada a los aspirantes en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles, quienes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores podrán recurrirla ante el Consejo Superior. Venciendo dicho plazo, el Consejo Directivo elevará, en un plazo no mayor a tres (03) días, la propuesta de designación al Consejo Superior cuando así corresponda.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Miércoles 16 de noviembre de 2022, 18:04 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20221116-637550740a956**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**DANIELA ZUBELDIA**  
Secretaria Académica  
Facultad de Agronomía y Veterinaria

**CARMEN GLORIA CHOLAKY PEREZ**  
Decana  
Facultad de Agronomía y Veterinaria